



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
23 de abril de 2012
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito

y Justicia Penal

21º período de sesiones

Viena, 23 a 27 de abril de 2012

Tema 5 a) del programa provisional*

Integración y coordinación de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal: ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

Italia: proyecto de resolución revisado

Lucha contra la piratería marítima

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando sus resoluciones 19/6, de 21 de mayo de 2010, relativa a la lucha contra la piratería marítima frente a las costas de Somalia, y 20/5, de 15 de abril de 2011, relativa a las medidas para combatir el problema de la delincuencia organizada transnacional en el mar,

Recordando también la resolución 66/181 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2011, titulada “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”, en que la Asamblea reafirmó la importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos¹, que son los principales instrumentos de que dispone la comunidad internacional para luchar contra la delincuencia organizada transnacional, señaló nuevas cuestiones de política como la piratería, el delito cibernetico, el abuso y la explotación de los niños, el tráfico de bienes culturales, las corrientes financieras ilícitas y el tráfico ilícito de especies de fauna y flora silvestres en peligro de

* E/CN.15/2012/1.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.



extinción, e invitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que estudiara, de conformidad con su mandato, el modo de tratar esas cuestiones,

Recordando además que, en la misma resolución, la Asamblea alentó a los Estados Miembros a que apoyaran a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que siguiera prestando asistencia técnica bien definida, en el marco de su mandato actual, a fin de aumentar la capacidad de los Estados afectados que lo solicitaran para luchar contra la piratería marítima, inclusive ayudando a los Estados Miembros a articular una respuesta eficaz de las fuerzas del orden y fortalecer su capacidad judicial,

Teniendo presente la función encomendada a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de asistir a los Estados Miembros en la lucha contra la piratería marítima frente a las costas de Somalia, en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1918 (2010) de 27 de abril de 2010, 1950 (2010) de 23 de noviembre de 2010, 1976 (2011) de 11 de abril de 2011, 2015 (2011) de 24 de octubre de 2011, 2020 (2011) de 22 de noviembre de 2011 y 2036 (2012) de 22 de febrero de 2012,

Haciendo notar la responsabilidad de los Estados ribereños de prevenir y controlar la delincuencia marítima,

Gravemente preocupada por la amenaza que plantean la piratería y el robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea, como indicó claramente el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 2018 (2011), de 31 de octubre de 2011, y 2039 (2012), de 29 de febrero de 2012,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas que ya han emprendido los Estados y las organizaciones de la región, incluidas la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comisión del Golfo de Guinea y la Organización Marítima para África Occidental y Central, para aumentar la seguridad marítima en el Golfo de Guinea,

Consciente del papel institucional que incumbe a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que respecta a prestar asistencia técnica, previa solicitud, en las esferas del fomento de la capacidad en el sector de la prevención del delito y la justicia penal y de la aplicación de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas, en el marco de su mandato, en tanto se relacionen con la lucha contra la piratería marítima,

Acogiendo con beneplácito la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que respecta a brindar apoyo al enjuiciamiento y la reclusión de los presuntos piratas en los países del Cuerno de África, incluso conjuntamente con la Unión Europea, en el marco del fomento del estado de derecho, así como a fortalecer el régimen legal en Somalia y la capacidad y reforma de sus prisiones y disuadir de la piratería mediante un programa de promoción destinado a comunidades en Somalia,

Acogiendo también con beneplácito la iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de hacer frente a las corrientes financieras ilícitas vinculadas con la piratería, tratando de establecer un mecanismo y procedimientos que permitan identificar, bloquear y embargar las corrientes financieras ilícitas nacidas de la piratería, con miras al enjuiciamiento de quienes financian y patrocinan la piratería,

Observando que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito fue uno de los órganos que encabezaron la misión de evaluación conjunta de las Naciones Unidas destinada a analizar la nueva amenaza de la piratería en el Golfo de Guinea y que la Oficina, junto con las autoridades de Benín, elaborará un programa nacional integrado para hacer frente a la piratería y la delincuencia organizada transnacional en ese país,

Consciente de la función que cumple la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que respecta a administrar el Fondo Fiduciario para apoyar las iniciativas de los Estados que combaten la piratería frente a las costas de Somalia, cuyo propósito es sufragar los gastos relacionados con el enjuiciamiento de presuntos piratas y apoyar otras iniciativas pertinentes de lucha contra la piratería en cooperación con otros asociados, incluso la consolidación de la asistencia internacional para aumentar la capacidad de las prisiones, la construcción de prisiones, la capacitación del personal penitenciario de conformidad con las normas internacionales pertinentes de derechos humanos y la vigilancia del cumplimiento de esas normas,

Teniendo presente el informe del Director Ejecutivo sobre la lucha contra la piratería marítima frente a las costas de Somalia², incluidas en particular las conclusiones y recomendaciones contenidas en los párrafos 72 a 74 de ese informe, así como la información más reciente contenida en los párrafos 60, 63 y 93 del informe del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito³ y en los párrafos 20 y 21 del informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y la corrupción⁴,

1. *Expresa su grave preocupación* por la amenaza que plantean la piratería, la toma de rehenes y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia y en el Golfo de Guinea, así como en otras zonas afectadas por la piratería marítima;

2. *Destaca* la necesidad de una respuesta amplia y más eficaz y coordinada para combatir esos peligrosos retos y sus vínculos con otras formas graves de la delincuencia organizada transnacional, incluso sometiendo a investigación y enjuiciando a quienes financian, planifican, organizan o se benefician ilícitamente de los ataques de la piratería, así como la necesidad de hacer frente a problemas de procedimiento y jurisdicción que son complejos y engorrosos, lo cual también servirá de ayuda para luchar contra otras formas de delincuencia organizada transnacional y terrorismo;

3. *Destaca también* la importancia de aumentar la capacidad marítima, de enjuiciamiento y de reclusión de los Estados ribereños, incluida su capacidad jurídica para cumplir las normas pertinentes del derecho internacional;

4. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia, los Estados y las organizaciones internacionales y regionales para coordinar la respuesta internacional a la piratería marítima y el robo a mano armada en el mar en el Océano Índico y encomia la labor de todos los grupos de trabajo del Grupo de Contacto, así como la labor encaminada

² E/CN.15/2011/18.

³ E/CN.7/2012/3- E/CN.15/2012/3.

⁴ E/CN.15/2012/9.

a aplicar las *Best Management Practices for Protection against Somalia-based Piracy* (cuarta versión) de la Organización Marítima Internacional;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan utilizando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵ como fundamento jurídico para la cooperación en materia de aplicación de la ley, asistencia judicial recíproca y extradición, como recomienda la Conferencia de las Partes, en la Convención en su resolución 5/8, de 22 de octubre de 2010;

6. *Toma nota con aprecio* de las contribuciones de los Estados participantes y otros asociados al programa de lucha contra la piratería de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, cuya financiación ha aumentado de un monto inicial de 500.000 dólares de los Estados Unidos en 2009 a un total de 40 millones de dólares, con un presupuesto operativo de 12 millones de dólares para una serie de proyectos que se ejecutarán en 2012;

7. *Alienta* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para apoyar la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de su mandato, en la lucha contra la piratería marítima, incluso por conducto de su Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, la Ocultación del Producto del Delito y la Financiación del Terrorismo, utilizado para rastrear las corrientes financieras ilegales, así como de sus programas regionales pertinentes, del Fondo Fiduciario para apoyar las iniciativas de los Estados que combaten la piratería frente a las costas de Somalia y de otras iniciativas conexas de asistencia técnica bilateral;

8. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente un informe a la Comisión, en su 22º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución y que siga organizando periódicamente reuniones de información técnica para los Estados Miembros sobre esos temas.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.